

CÓDIGO IAPA 3346

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y AL CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO, PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE USO PÚBLICO (MONTEL 2024).

Mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 7 de noviembre de 2024 se autoriza a la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la concesión directa de subvenciones a las Diputaciones Provinciales y al Consejo Comarcal de El Bierzo para la realización de obras y servicios de interés general y social, relacionados con el cuidado del medio ambiente y/o la adecuación de infraestructuras de uso público.

Vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Conceder una subvención directa, por importe total de **6.528.000 euros**, a las entidades beneficiarias relacionadas en el Anexo, con objeto de que contraten mediante **contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral** en el marco de los programas de activación para el empleo, a personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social relacionados con el cuidado del medio ambiente y/o la adecuación de infraestructuras de uso público.

Estas subvenciones están sujetas a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación:

PRIMERO.- Requisitos de las contrataciones.

1. Los destinatarios de las contrataciones serán los trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo, no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, preferentemente del siguiente colectivo:

- Las personas desempleadas de larga duración, especialmente con cargas familiares. A estos efectos son personas desempleadas de larga duración aquellas que han sufrido o sufren el paro durante 12 meses (360 días) en los últimos 18 meses, así como las que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo durante 180 días en los 9 meses inmediatamente anteriores, si son personas mayores de 45 años o si están inscritas como trabajadores agrarios.

Será subvencionable el período de contratación comprendido **entre la fecha de la presente resolución y el 31 de diciembre de 2025.**



CÓDIGO IAPA 3346

2. La selección de los trabajadores, entre los candidatos desempleados inscritos como demandantes de empleo, no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la realizarán las entidades beneficiarias de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo las responsables últimas de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en la resolución de concesión, en el momento de darles de alta en la Seguridad Social.

3. Los contratos se formalizarán por escrito y en la modalidad de **contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral** en el marco de los programas de activación para el empleo, prevista por la normativa vigente y de acuerdo con los convenios colectivos que sean de aplicación.

Se concertarán a jornada completa y con independencia de la duración de las obras y servicios de interés general y social relacionadas con las actividades subvencionadas, será subvencionable un **periodo máximo de contratación de 180 días**. Si antes de completar ese periodo, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos en sustitución de aquella que causó baja.

4. Si no se produjera la sustitución o cuando, aun habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

5. Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de los fondos asignados.

6. Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo ante el Servicio Público de Empleo.

SEGUNDO.- Requisitos de las obras y servicios.

Las obras y servicios a realizar, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que su ejecución se realice en el periodo subvencionable previsto en el resuelto primero.
- Que sean ejecutadas por las entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.
- Los trabajos objeto de la presente subvención deberán generar actividad económica en los entornos rurales, propiciando tanto tareas preventivas como de carácter productivo, vinculados al cuidado del medio ambiente y/o a la adecuación de infraestructuras de uso público.
- Con el objeto de alcanzar una adecuada eficacia en los trabajos a realizar, los trabajadores se organizarán en **cuadrillas con un mínimo de 4 miembros**, cada una de las cuales tendrá asignada un área de actuación. La determinación de tales áreas, así como la elaboración



CÓDIGO IAPA 3346

de una planificación de los trabajos a realizar, corresponderá a las Diputaciones Provinciales y al Consejo Comarcal de El Bierzo.

- La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio colaborará en el diseño de la referida planificación, así como en la correcta ejecución de los trabajos, mediante las siguientes acciones:
 - Elaboración de un catálogo de los posibles trabajos a realizar, priorizando los mismos.
 - Colaboración con las distintas Diputaciones Provinciales y con el Consejo Comarcal de El Bierzo en la elaboración de la planificación, aportando las bases cartográficas y temáticas de que dispone, y mediante el asesoramiento y colaboración de los técnicos de la Consejería.
 - Determinación de los trabajos y demarcaciones en el caso de que se realicen actuaciones en otros terrenos gestionados por la Consejería.

TERCERO.- Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables exclusivamente los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación de trabajadores desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, mediante la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, a través de la realización de trabajos para el cuidado del medio ambiente y/o la adecuación de infraestructuras de uso público.

2. El importe máximo a financiar por cada contratación será de **12.000 euros**, por un periodo máximo de contratación **de 180 días a jornada completa**. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un periodo superior a 120 días e inferior a 180 días. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación del puesto de trabajo.

3. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

CUARTO.- Notificaciones y comunicaciones con los interesados.

1. Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 44.3 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.

Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.



CÓDIGO IAPA 3346

2. Teniendo en cuenta la obligación de las entidades solicitantes de relacionarse electrónicamente con la Administración, las notificaciones se practicarán electrónicamente a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Junta de Castilla y León (**NOTI**) (alta y suscripción al procedimiento en <https://www.ae.jcyl.es/notifica/#/>).

Si en el momento de practicar una notificación, la persona designada para recibir la misma no estuviera suscrita a dicho sistema en el presente procedimiento, se procederá a hacerlo de oficio.

3. Conforme establece el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones llevadas a cabo por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

QUINTO.- Aceptación de la subvención.

1. Para que la concesión de la subvención sea efectiva, el beneficiario, **en el plazo de treinta días** desde que se notifique la presente resolución de concesión, deberá expresar la aceptación de la misma, así como de las condiciones señaladas en la presente resolución.

La aceptación se realizará exclusivamente según modelo normalizado de aceptación, accesible desde la sede electrónica de la Administración de Castilla y León en la dirección: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>. y de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta aceptación solo puede presentarse electrónicamente.

2. En caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haberse aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.

SEXTO.- Anticipos.

1.- Se abonará un anticipo **del 100 % de la subvención concedida**, sin necesidad de aportar garantía alguna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en el informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda.

2.- Para poder obtener el anticipo, el beneficiario deberá solicitarlo conforme al modelo normalizado accesible desde la sede electrónica, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante Declaración Responsable que se recoge en el citado modelo normalizado.

3.- La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.



SÉPTIMO.- Régimen de Obligaciones y Responsabilidades

1.- Las obligaciones de los beneficiarios de esta subvención serán las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente público o privado, junto con todas las incidencias que se produzcan con posterioridad a la notificación de la presente resolución, según modelo de aportación documental e incidencias.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, así como a las de control económico financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- d) Realizar las contrataciones en los términos previstos en esta resolución.
- e) Ejecutar las obras conforme los criterios establecidos en esta resolución y las directrices dadas, en su caso, por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- f) Cumplir con las obligaciones de comunicación y publicidad establecidas en el resuelto décimo cuarto de la presente resolución.
- g) Las demás establecidas en la presente resolución.

2.- Los beneficiarios de la subvención quedan sujetas al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en el artículo 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Para la acreditación de estas circunstancias, según dispone el artículo 6.b) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, (BOC y L nº 68, de 9 de abril) por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, será suficiente la aportación de una declaración responsable que presentarán en el momento de la solicitud del anticipo de la subvención.

OCTAVO.- Prórroga de plazos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para conceder una prórroga del plazo establecido, cuando el proyecto o actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas y a solicitud del beneficiario.



NOVENO.- Justificación de las subvenciones

1.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y el Decreto 16/2010, de 8 abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.

2.- La justificación, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 5/2008, se efectuará mediante un **certificado** emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, y de las obligaciones de comunicación y publicidad establecidas en el resuelto décimo cuarto de esta resolución, así como del **informe** emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

3.- Los beneficiarios tendrán un plazo para presentar la documentación justificativa, de dos meses a contar desde la finalización de los contratos subvencionados y, en todo caso, la fecha límite será el día **28 de febrero de 2026**.

4.- Las Entidades beneficiarias, están obligadas a la presentación de la siguiente documentación para la justificación de la subvención:

- a. Informe que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, comprensivo de las obras y servicios ejecutados, que éstos se han realizado conforme a lo dispuesto en el apartado segundo y décimo cuarto de esta resolución y que se ha cumplido la finalidad de la misma, así como las obligaciones reconocidas y los pagos realizados debidamente relacionados por cada trabajador, firmado por el Interventor u órgano de control equivalente de la entidad beneficiaria, según Anexo disponible en la sede electrónica.
- b. Cualquier otra documentación que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.
- c. **Memoria técnica** de las actuaciones realizadas por los trabajadores contratados, donde consten las personas destinatarias de las actuaciones desagregadas por sexo, así como una evaluación de las actuaciones o medidas que se hayan llevado a cabo. Incluirá la información requerida por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y concretamente la información geográficamente referenciada de las actuaciones realizadas, con su ubicación, delimitación y extensión, conforme a las indicaciones que en su momento proporcione esa Consejería, al objeto de poder integrar la información de todas las provincias y hacer adecuado seguimiento de las actuaciones.



CÓDIGO IAPA 3346

5.- Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación de la totalidad de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

DÉCIMO.- Liquidación y pago de las subvenciones

El importe de la subvención no anticipado, se abonará una vez justificado el gasto correspondiente, mediante la aportación de los documentos justificativos requeridos en el resuelto noveno de esta resolución.

DÉCIMO PRIMERO.- Cancelación de las subvenciones y reintegros

1. El incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones, finalidades o cualquier otro incumplimiento del régimen jurídico establecido en la presente resolución de concesión, así como la concurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario, con la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.
2. Dará lugar a la pérdida total de la subvención:
 - a) Cuando con uno o en su caso, varios contratos por puesto de trabajo, no se alcancen un período mínimo de contratación de 120 días.
 - b) Destinar la subvención a una finalidad diferente de aquella para la que fue concedida.
3. Cuando la contratación no se mantenga durante todo el periodo subvencionable de 180 días, pero alcance al menos 120 días de dicho periodo, la cancelación y en su caso el reintegro será proporcional al número de días que falten para cumplir el período de contratación subvencionable.
4. El procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, será el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como por cuanto se dispone en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2003, de 21 de julio.

DÉCIMO SEGUNDO.- Tramitación, inspección, seguimiento y control

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.



DÉCIMO TERCERO.- Instrucciones y delegación de firma

Se faculta al Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente resolución, así como la firma por delegación de las resoluciones de anticipo, aceptación de renunciaciones, autorizaciones de prórrogas, modificación y revisión de las subvenciones concedidas, procedimientos de liquidación, incoación y resolución de los procedimientos de reintegro.

DÉCIMO CUARTO.- Comunicación y publicidad

1. Cualquier acción comunicativa e institucional (ya sea en medios de comunicación, web etc...) sobre las actuaciones subvencionadas deberá ser comunicada previamente a su realización a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, a través del Servicio Público de Empleo de Castilla y León. La entidad beneficiaria, hará referencia a la subvención de la Administración de Castilla y León en la publicidad específica que pudiera hacer sobre las actuaciones subvencionadas.

2. En todas las actuaciones financiadas, se incluirán elementos identificativos en los que aparecerán la imagen de la Junta de Castilla y León, junto a la imagen de la Entidad beneficiaria, dentro de la imagen corporativa de la acciones integradas en el impulso de la reactivación social y económica local en Castilla y León, y de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo ("Ayuda financiera no destinada a inversión de obras o construcciones") del Anexo de la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL Nº 215, de 16 de octubre)

DÉCIMO QUINTO.- Régimen de Impugnación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arroyo de la Encomienda (Valladolid) a la fecha de la firma electrónica

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

LETICIA GARCÍA SÁNCHEZ



CÓDIGO IAPA 3346

ANEXO

ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE TOTAL
Diputación Provincial de Ávila	684.000
Diputación Provincial de Burgos	804.000
Diputación Provincial de León	768.000
Consejo Comarcal de El Bierzo	216.000
Diputación Provincial de Palencia	624.000
Diputación Provincial de Salamanca	780.000
Diputación Provincial de Segovia	648.000
Diputación Provincial de Soria	672.000
Diputación Provincial de Valladolid	624.000
Diputación Provincial de Zamora	708.000
TOTAL	6.528.000 €

